



Miguel Ángel Lucero Olivas  
Senador de la República



El suscrito, Senador Miguel Ángel Lucero Olivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, somete a la consideración del pleno, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que **se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El 13 y 20 de mayo de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobreseyó las 34 controversias constitucionales promovidas por el Gobierno del estado de Chihuahua y diversos municipios de Chihuahua, Sonora, Zacatecas y San Luis Potosí, respecto de la impugnación del artículo 25, fracción IX de la Ley de Ingresos de la Federación de 2019. Lo anterior porque a la fecha de resolución, la ley impugnada había cesado sus efectos.

En la Ley Federal de Derechos de 2020, en su artículo tercero transitorio se indicó que

*Tercero. “Para los efectos de los artículos 275 de la Ley Federal de Derechos y 25 fracción IX, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal de 2019 y anteriores, deberán apegarse a las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2019”.*



Miguel Ángel Lucero Olivas  
Senador de la República



En consecuencia, las disposiciones vigentes del fondo minero 2018 son como siguen:

La denominación formal del conocido “fondo minero” es Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera y se administra a través de un instrumento financiero establecido por la Ley de Ingresos de 2019, artículo 25 fracción IX.

- El monto total recaudado es de 4320 mdp.
- La distribución se hará de la siguiente manera:
  - 80% (Fondo para el Desarrollo De Zonas de Producción Minera) es decir 3500 mdp aproximadamente
  - 10% para Secretaría de Economía (SE) y
  - 10% para Gobierno Federal.

(Nota: La SE entregó su 10% al Gobierno Federal desde el año pasado.)

La Secretaría de Economía distribuirá el recurso del Fondo Minero 2018 de manera directa o coordinada a través de convenio con estados, municipios y otras dependencias, y según los lineamientos. De acuerdo a las disposiciones vigentes, los lineamientos deberían incluir la posibilidad de destinar recursos para los siguientes rubros (Art. 271 de la Ley Federal de Derechos 2019 y Art. 25 Fracción IX Ley de Ingresos de 2019):

- La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;
- Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado
- o público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;



Miguel Ángel Lucero Olivas  
Senador de la República



- Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;
- Obras que preserven áreas naturales, por ejemplo, protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono;
- Proyectos de infraestructura y equipamiento educativo, de salud, de previsión social, prevención del delito, protección civil, movilidad rural, reforestación;
- Centros comunitarios que permitan apoyar la integración de las comunidades, incluyendo a las comunidades indígenas;
- Proyectos de capacitación para el empleo y emprendimiento, así como la creación de capacidades de la población en las zonas de producción minera, mismas que serán determinadas conforme a los lineamientos.

En el “Fondo Minero 2018” desaparecen los comités estatales y se sustituyen por zonas de producción minera, así como el porcentaje de participación en la bolsa conforme el valor de producción.

A manera de contexto, destaco los montos a entregar del FM 2018 son:

| No Inegi | Estado                          | No. Zonas | Factor 2018              |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------------|
| 1        | AGUASCALIENTES                  | 1         | \$19,367,107.4           |
| 2        | BAJA CALIFORNIA                 | 1         | \$16,034,328.1           |
| 3        | BAJA CALIFORNIA SUR             | 2         | \$31,524,942.0           |
| 4        | CAMPECHE                        | 1         | \$312.0                  |
| 8        | CHIHUAHUA                       | 7         | \$438,489,790.6          |
| 5        | COAHUILA DE ZARAGOZA            | 5         | \$190,298,586.0          |
| 6        | COLIMA                          | 2         | \$47,775,309.5           |
| 10       | DURANGO                         | 4         | \$312,904,676.4          |
| 11       | GUANAJUATO                      | 3         | \$39,655,380.6           |
| 12       | GUERRERO                        | 3         | \$185,522,339.0          |
| 13       | HIDALGO                         | 3         | \$45,965,802.0           |
| 14       | JALISCO                         | 5         | \$21,292,301.0           |
| 15       | MÉXICO                          | 2         | \$56,302,546.6           |
| 16       | MICHOACÁN DE OCAMPO             | 3         | \$28,426,346.1           |
| 17       | MORELOS                         | 1         | \$17,904.0               |
| 18       | NAYARIT                         | 2         | \$1,475,144.6            |
| 19       | NUEVO LEÓN                      | 2         | \$10,128,740.9           |
| 20       | OAXACA                          | 5         | \$77,374,711.7           |
| 21       | PUEBLA                          | 3         | \$3,918,647.2            |
| 22       | QUERÉTARO                       | 1         | \$13,127,346.9           |
| 24       | SAN LUIS POTOSÍ                 | 2         | \$48,789,589.5           |
| 25       | SINALOA                         | 2         | \$35,418,237.3           |
| 26       | SONORA                          | 10        | \$1,270,931,571.7        |
| 28       | TAMAULIPAS                      | 2         | \$488,468.4              |
| 30       | VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE | 1         | \$7,613,956.9            |
| 31       | YUCATÁN                         | 1         | \$981,303.5              |
| 32       | ZACATECAS                       | 5         | \$592,374,874.4          |
|          | <b>Total general</b>            | <b>75</b> | <b>\$3,496,200,265.6</b> |

La Dirección General del Fondo Minero (DGFM) estableció la delimitación de las Zonas de Producción Minera (ZPM) de conformidad a los siguientes criterios:

- Que las comunidades se encuentren dentro de un sistema de la Regionalización Funcional de México de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- Pertenezcan a la misma Región Hidrológica de Instituto Nacional de Estadística y Geografía o;
- Que el sistema carretero de la región sea el mismo y por lo tanto sea utilizado por los transportes de la mina y los habitantes de la misma región minera o,



Miguel Ángel Lucero Olivas  
Senador de la República



- Que se agrupen de acuerdo a los núcleos de las concesiones mineras.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía a que en la aplicación del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera se respete las disposiciones que marca el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos 2019 y el artículo 25 de la Ley de Ingresos de 2019.

Dado en el Salón de Plenos de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Atentamente**

**Senador Miguel Ángel Lucero Olivas**